

DECRETO 871/95
CONVALIDADO POR ORDENANZA 1728/95

TIGRE, 1º de agosto de 1995.-

VISTO:

Que esta Municipalidad continúa la ejecución de la obra “ensache de la Ruta 197”, y,

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de unificar esfuerzos para la realización de esta obra, en el tramo comprendido entre calle España y Ruta Panamericana, se ha celebrado convenio de colaboración con la empresa AUTOPISTAS DEL SOL S.A., en su carácter de concesionaria de la mencionada Ruta Panamericana.

Que en virtud de dicho convenio la empresa AUTOPISTAS DEL SOL S.A. provee sin cargo a esta Municipalidad y puesta en obra, materiales de construcción consistente en 2.500 m3 de tierra tosca, 600 m3 de hormigón y 700 toneladas de asfalto, para la construcción del tramo antes mencionado de la ruta 197.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- Apruébase y pónese en vigencia, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, el convenio que forma parte integrante del presente, celebrado con la empresa AUTOPISTAS DEL SOL S.A., destinado a la construcción del ensanche de la Ruta 197, desde calle España a Ruta Panamericana, mediante el cual la mencionada empresa aporta sin cargo a esta Municipalidad y puesta en obra, materiales de construcción consistente en 2.500 m3 de tierra tosca, 600 m3 de hormigón y 700 toneladas de asfalto.

ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Obras Públicas. Elévase al Honorable Concejo Deliberante.

D68

FIRMADO: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno. Ricardo Ubieto, Intendente.
DECRETO Nº 871/95

CONVALIDADO POR ORDENANZA 1728/95

TIGRE, 29 de agosto de 1995.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1728/95, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 22 de agosto de 1995, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1º Convalídase el Decreto Nº 871/95, por el cual se aprobó y se puso en vigencia el convenio con la empresa AUTOPISTAS DEL SOL S.A., la cual provee sin cargo a esta Municipalidad y puesta en obra, materiales de construcción consistente en

2.500 m3 de tierra tosca, 600 m3 de hormigón y 700 toneladas de asfalto, para la construcción del tramo de la ruta 197 entre calle España y Ruta Panamericana.

ARTICULO 2º Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 22 de agosto de 1995.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTICULO 1º Promúlgase la Ordenanza N° 1728/95.-

ARTICULO 2º Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Notifíquese y cúmplase por la Secretaría de Obras Públicas.

O58-1

**FIRMADO: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno. Ricardo Ubieto, Intendente.
DECRETO N° 940/95**

CONVENIO DE COLABORACION

En la ciudad de Tigre, a los 25 días del mes de julio de 1995, estando presentes la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, debidamente representada por el Señor Intendente Municipal Cdor. RICARDO J. UBIETO con domicilio en Av. Cazón 1514 - Tigre - en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra la empresa AUTOPISTAS DEL SOL S.A., representada por sus apoderados Ings. LUIS FREIXAS PINTO, DIEGO PELLIZZATTI Y EDUARDO WYNNER, con domicilio en la calle 25 de Mayo 565 6* P* de Capital Federal, en adelante denominada "AUSOL", en adelante denominadas en conjunto como LAS PARTES, convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, regido por las cláusulas que más adelante se establecen:

CONSIDERANDO:

- Que es constante preocupación de la MUNICIPALIDAD atender los reclamos que formulan los vecinos respecto los inconvenientes en la circulación de tránsito automotor en las calles del ejido municipal.
- Que entre dichos reclamos ha tomado características particulares por su importancia y trascendencia pública, los inconvenientes por congestión de tránsito en las intersecciones de las Rutas 202 y 197 con la Ruta Panamericana.
- Que respecto de la mencionada Ruta Panamericana, el Estado Nacional por Decreto N° 2837 del 29 de diciembre de 1992, dispuso la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación de los Accesos que integran la Red de Accesos a la Ciudad de Buenos Aires, a los cuales pertenece la misma, disponiendo su concesión bajo el régimen de Concesión de Obra Pública por peaje previsto en la Ley N° 17.520, con las modificaciones de la Ley N° 23.696.
- Que con fecha 15 de julio de 1994, el Estado Nacional dicta el Decreto N° 1187, en virtud del cual se aprueba la adjudicación y el contrato de concesión del Acceso Norte a AUSOL, la cual toma formalmente posesión del mencionado Acceso el 8 de agosto de 1994.
- Que en orden de ello LAS PARTES han venido manteniendo conversaciones a efectos de adoptar las medidas del caso que puedan mitigar la congestión de tránsito en las zonas citadas en el segundo considerando, habiéndose instrumentado la presencia de policía de tránsito en el lugar que es costeada por mitades entre ellas, evento que ha mitigado en gran medida la situación.
- Que en el Plan de regulación de tránsito que tiene instrumentado la MUNICIPALIDAD en el sector, está prevista la ejecución de obras municipales de remodelación en la Ruta 197 entre la calle España y la Av. Panamericana, en una extensión de 300 metros, consistente en ensanche del pavimento existente, semaforización del lugar, construcción de dársenas para estacionamiento, etc., en adelante denominada LA OBRA, cuyas características surgen del plano que se agrega como ANEXO I al presente.
- Que LA MUNICIPALIDAD ha requerido a AUSOL y a título de colaboración, el aporte de materiales a efectos de ser destinados a la ejecución de LA OBRA.
- Que en orden al pedido mencionado en el párrafo precedente, AUSOL ha meritado que en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1994/93 que aprueba el Marco Regulatorio de la concesión vial, se dispone en el Artículo 4° del Reglamento, que le compete tomar las medidas necesarias para que los servicios a su cargo sean prestados en condiciones que garanticen la continuidad, calidad del servicio y seguridad del usuario.

UBIETO
GO. NACIONAL
TA MUNICIPAL

- Que consecuente con el Marco Regulatorio, el Contrato de Concesión del Acceso Norte le atribuye competencia a AUSOL, para la adopción de las medidas necesarias que aseguren una ordenada fluidez del tránsito.

- Que en base a las facultades antedichas AUSOL entiende que el pedido de la MUNICIPALIDAD, ante las especiales características de congestiónamiento vehicular existente en la zona que repercute negativamente en todos aquellos usuarios de la autopista que requieren ingresar a la misma por dicho sector, puede ser atendido por ella a título de colaboración, por ubicarse LA OBRA en un ramal de acceso a la Panamericana con un gran caudal de tránsito de ingreso a la misma, todo ello con carácter de excepción.

- Que atento ello LAS PARTES han decidido celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Considerandos.

Los considerandos forman parte de esta sección resolutive.

SEGUNDA: Objeto

LA OBRA en base al proyecto elaborado por la MUNICIPALIDAD, será ejecutado por esta última en un lapso de 3 meses, estimándose el inicio de la misma para el 1* de agosto de 1995 y su terminación durante el mes de noviembre de 1995.

TERCERA: Colaboración.

AUSOL se compromete a colaborar con LA MUNICIPALIDAD en la ejecución de LA OBRA a cuyo efecto entregará a esta última sin cargo y puesta en obra, los materiales de construcción consistentes en tierra tosca 2.500 m3. hormigón 600 m3. y asfalto 700 tns., a ser aplicados a la construcción de un sector de hasta 300 metros de largo sobre la Ruta 197 a partir de la Ruta Panamericana.

CUARTA: Responsabilidad.

La responsabilidad de AUSOL se limitará a la entrega del material mencionado en la cláusula TERCERA, en los plazos que demande el ritmo de LA OBRA, corriendo por cuenta y riesgo de LA MUNICIPALIDAD la utilización de los mismos y su aplicación a LA OBRA.

LAS PARTES acuerdan que el material que entregue AUSOL es al sólo efectos de la ejecución del primer sector LA OBRA desde la Ruta Panamericana hasta la calle España, no pudiendo LA MUNICIPALIDAD desviar a aplicar el mismo a otra utilización que la indicada.

QUINTA: Modalidad de ejecución.

LAS PARTES elaborarán un plan quincenal de actuación para efectuar las provisiones del material indicado.

SEXTA: Coordinación.


A los efectos de coordinar las tareas de provisión del material LA MUNICIPALIDAD designa al Ing. CESAR SALERNO y AUSOL al Ing. MIGUEL BRIZUELA.

SEPTIMA: Gastos.

Los gastos que se erogan con motivo del presente, serán aportados exclusivamente por la parte en que incurra en ellos.

OCTAVA: Responsabilidades con el personal y de LA OBRA


SECRETARIO
MUNICIPAL



Cada parte será exclusiva responsable del personal y de los medios que ponga a disposición para el cumplimiento del presente. Dicha responsabilidad abarca la satisfacción de las exigencias laborales, previsionales y de responsabilidad civil y/o penal frente a terceros.

LA MUNICIPALIDAD será exclusiva responsable frente a contratistas, proveedores y terceros de todas las consecuencias que se deriven de la ejecución de **LA OBRA** manteniendo indemne a **AUSOL** de cualquier reclamo que pudiera ser objeto con motivo de la ejecución de la misma.

NOVENA: Duración.

El presente convenio tendrá validez de 3 meses prorrogable en forma automática por periodos iguales, si ninguna de las partes denuncia el mismo con antelación al periodo de vencimiento.

DECIMA: Plazo de caducidad.

El presente convenio caducará en forma automática y previa notificación de la parte cumplidora cuando se den alguna de las siguientes circunstancias:

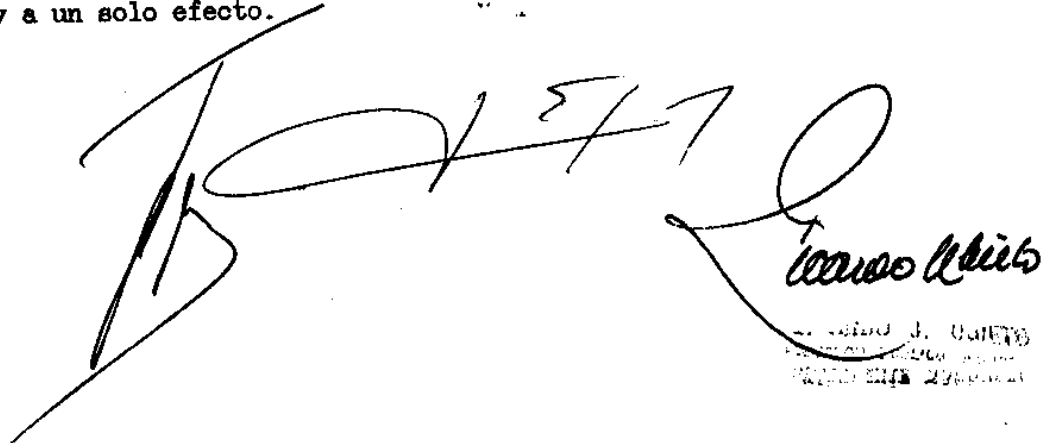
a) En el caso que **LA MUNICIPALIDAD** no inicie los trabajos de ejecución de **LA OBRA** dentro de un periodo de 15 días de suscrito el presente, o iniciada suspenda la ejecución de la misma por un lapso mayor a un mes, o iniciada la misma se ejecute a un ritmo que no posibilite su finalización en el plazo indicado en la cláusula **SEGUNDA**.

b) En el caso que **AUSOL** no inicie con la entrega del material citado y en las condiciones acordadas, dentro de los plazos que conforme el ritmo de **LA OBRA** le indique **LA MUNICIPALIDAD** con la anticipación razonable, o iniciada la entrega el material no cumpla con las especificaciones y volumen acordado.

DECIMA PRIMERA: Jurisdicción.

Toda cuestión que pudiere suscitar la interpretación y/o ejecución del presente será amigablemente resuelta por **LAS PARTES**, en caso que ello no fuera posible la o las cuestiones serán sometidos a los tribunales competentes de la Capital Federal.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



The image shows two handwritten signatures. The signature on the left is large and stylized, appearing to be 'B. J. F. F.'. The signature on the right is smaller and more legible, appearing to be 'Carlos Alberto'. Below the signature on the right is an official stamp with the text 'CARLOS ALBERTO GARCIA' and 'SECRETARIO GENERAL'.

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.